



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°172/2012

En Santiago de Chile, a 06 de Julio de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.**, RUT N°85.825.700-K, en adelante **PROEXSI**, representada por don César Gallardo Motta, cédula nacional de identidad N°5.235.544-3 y don Manuel González Salas, cédula nacional de identidad N°4.917.871-9, todos domiciliados en calle **Moneda N° 1040, Oficina 1003**, comuna de **Santiago Centro**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, **La Corporación** encomienda a **PROEXSI** los servicios de Hosting para los sistemas informáticos proporcionados por ella, que comprenden la suite de Atención Primaria de Salud, cuyos componentes son los siguientes:

- Software de Atención Primaria de Salud de producción
- Software de Atención Primaria de Salud de testing
- Software de Gestión (business intelligence)
- Base de datos Oracle 10g

El servicio de Hosting será provisto en el Data Center de **PROEXSI** con la utilización de equipos servidores que son propiedad de la misma empresa y que estarán configurados en modalidad "cluster" en cuanto a la virtualización de dichos servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir o que se presente una posibilidad de arquitectura tecnológicamente distinta a la enunciada, la cual sea una opción de mejorar las características técnicas para **La Corporación**, ésta se podrá llevar a cabo con la aprobación expresa de ambas partes.

Los antecedentes específicos del servicio se encuentran en **Anexo 1**, el cual se adjunta al presente contrato y son parte integral de esta cláusula primera.

SEGUNDO: PLAZOS DE HABILITACIÓN

El plazo de habilitación de la plataforma, lo cual se entenderá como disponible para el proceso de implementación de la suite informática por parte de **La Corporación**, será de ocho semanas a contar de la firma del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- Designar una contraparte técnica que apruebe, rechace y determine las solicitudes y/o requerimientos que **La Corporación** realizará en el marco del presente servicio. Junto a esto, deberá disponer del tiempo que demande la revisión de antecedentes, reuniones de trabajo y otros aspectos propios de las tareas asociadas a la contraparte técnica.
- Proveer de las redes de comunicación en caso que las requiera para el acceso a sus aplicativos.
- La base de datos que se utilizará para la operación de las aplicaciones mencionadas en la cláusula primera será Oracle 10g Edition One, cuyo licenciamiento es propiedad de **La Corporación**.
- El pago oportuno de los precios convenidos y detallados en cláusula séptima.

CUARTO: OBLIGACIONES DE PROEXSI

- Designar un responsable del servicio, quién tendrá la misión de proveer a **La Corporación** cada uno de los elementos de servicio comprometidos, como también tomar y resolver los requerimientos que el mandante realice, ambos aspectos en el marco del presente contrato.
- Cumplimiento de los servicios detallados en la cláusula primera durante todo el periodo establecido para el presente contrato.
- Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y humanos para asegurar el cumplimiento de los niveles de servicios estipulados en la cláusula primera.
- Cumplimiento de los plazos estipulados en cláusula segunda relativos a la habilitación de la plataforma central de Hosting.
- Entregar oportunamente la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, según cláusula novena.
- No acceder y/o intervenir en la información contenida en cualquier base de datos y/o aplicación informática bajo los servicios de Hosting.
- No obtener, divulgar y/o comercializar de manera alguna la información contenida en cualquiera de las bases de datos bajo los servicios de Hosting.
- No ceder a terceros el presente contrato sino existe un acuerdo formal, firmado por el Secretario General de **La Corporación** o por quien éste designe.

QUINTO: RECURSOS

A petición de **La Corporación** y actuando por cuenta de ésta, **PROEXSI** podrá subcontratar recursos y comprometer gastos para aspectos que tengan directa relación con los servicios que se otorgarán a través del presente instrumento. Si bien esta cláusula es de carácter general, en particular se marca énfasis en acciones que se deban tomar sobre la base de datos ante situaciones de anormalidad, falla u otra índole que por sus características técnicas requieran de personal especializado y/o certificado por el fabricante.

En cualquiera de estas situaciones, **La Corporación** asumirá los costos que implique la contratación de estos recursos, ya sea en forma directa o bien a través de un servicio subcontratado por **PROEXSI**. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier subcontratación de recursos y/o compromisos en gastos deberán contar previamente con la expresa autorización de **La Corporación**, la cual deberá aprobar los recursos y gastos inherentes a cualquier subcontratación. Si lo anterior no se cumpliera, toda la responsabilidad recaerá en **PROEXSI**.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

PROEXSI no responderá ni tendrá responsabilidad alguna por fallas en la operación de aplicaciones y bases de datos que se produzcan por errores derivados de acciones que se hagan sobre estos elementos, ya sea directamente efectuada por **La Corporación** o bien por terceras personas naturales o jurídicas con accesos autorizados por el mandante. Lo mismo aplica a problemas que presenten componentes que no están bajo el alcance técnico y/o administración de **PROEXSI** y que afecten o puedan afectar la correcta operación de usuarios sobre las aplicaciones bajo Hosting.

SÉPTIMO: VALORES MORATORIA

La Corporación pagará a **PROEXSI**, por los servicios especificados en la cláusula primera, un monto mensual de **59,50 Unidades de Fomento más IVA**.

El valor de la unidad de fomento que se utilizará para su transformación a pesos chilenos será el correspondiente al último día del mes a facturar y el pago efectivo se llevará a cabo a más tardar el día 30 del mes inmediatamente posterior al del servicio entregado.

La mora en que incurriere **La Corporación** habiendo recibido satisfactoriamente el trabajo dará derecho a **PROEXSI** para, eventualmente, suspender los servicios contratados, pedir la resolución del presente contrato con indemnización de perjuicios o ponerle término inmediato, mediante notificación efectuada por escrito a **La Corporación**. Todo esto, sin perjuicio de que devenguen durante la mora los intereses convencionales máximos y los reajustes que permita la Ley para

operaciones de crédito de dinero. Del mismo modo, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **PROEXSI, La Corporación** podrá pedir la resolución del presente contrato con indemnización de perjuicios o ponerle término inmediato mediante comunicación escrita y hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento establecida en la cláusula Novena.

OCTAVO: SATISFACCIÓN DE SERVICIO

PROEXSI se compromete a prestar el servicio contratado a satisfacción de **La Corporación**, según las especificaciones indicadas en el presente contrato. En caso de encontrarse transitoriamente imposibilitada para ello, deberá contratar a su cargo la prestación, a fin de dar cumplimiento al contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a **La Corporación** a poner término anticipado al contrato con indemnización de perjuicios, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle a **La Corporación**.

NOVENO: BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas, **PROEXSI** entregará junto a la firma del presente contrato, una boleta de fiel cumplimiento del mismo a nombre de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por un plazo de duración igual al período de vigencia del contrato más sesenta días. El monto de esta garantía será de un 10% del valor anual del contrato, IVA incluido.

Ante la eventualidad de aumentos en el presente contrato, **PROEXSI** tendrá la posibilidad de incorporar una nueva boleta de garantía por el diferencial que se genere o bien modificar la garantía preexistente ajustándola al nuevo valor que corresponda, determinando en ambos casos su valor según lo indicado en el párrafo precedente.

El documento de garantía tendrá una duración de un año y deberá renovarse a lo menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMO: UNIDAD FISCALIZADORA

La unidad fiscalizadora por parte de **La Corporación** del presente contrato será el Departamento de Informática, el cual deberá visar los documentos de pago extendidos por **PROEXSI** en cuanto a la conformidad de la entrega del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS

Se estipulan las siguientes multas para el presente servicio:

- 100 UF en caso que no se respeten las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta relativas a la estricta confidencialidad de la información de las bases de datos bajo clara responsabilidad de **PROEXSI**.
- 5 UF por no efectuar los procedimientos de respaldo de datos, por cada vez que sea detectada aplicable a cada tipo y condición de respaldo, estipulado en la cláusula primera.
- 5 UF por no cumplimiento de los niveles de servicio, según se estipula en la cláusula primera por cada vez que se detecte el incumplimiento. La persistencia de este problema puede ser tomada por **La Corporación** como causal de Término del Contrato.
- 1 UF por no cumplimiento en tiempos de desarrollo de solicitudes en el plazo acordado para éstas, según se estipula en la cláusula primera. A contar del término del plazo acordado, se multará con 1 UF adicional por cada hora de atraso en el desarrollo de la solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por un plazo de **48 meses** a contar de la fecha de firma del Acta de Recepción que acredite la disponibilidad de la plataforma según los requerimientos de **La Corporación** estipulados en el presente contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato o a cualquiera de sus prórrogas, en cualquier tiempo, comunicando esta voluntad por escrito a la contraparte. Este término se refiere única y exclusivamente cuando sea por razones de fuerza mayor, incumplimiento de las obligaciones por

07. 

parte de **Proexsi**, cese del funcionamiento de las Corporaciones o el término de **Proexsi** como empresa.

Asimismo, el presente contrato se renovará en forma automática por una vez y para la tercera renovación se evaluará nuevamente la propuesta a través de una nueva cotización o licitación. El término anticipado no dará derecho a ninguna de las partes para impetrar indemnización alguna, todo esto sin perjuicio de la acción resolutoria con indemnización de perjuicios para el caso de incumplimiento de la cual ambas partes gozan.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

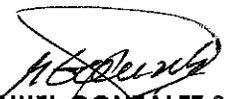
Se deja expresa constancia que el no cumplimiento por parte de **PROEXSI** de cualquiera de las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato, facultará a **La Corporación** para poner término anticipado al mismo, sin forma de juicio. Sin perjuicio del derecho a resolver el contrato, se hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en la cláusula novena del presente instrumento, toda vez que exista incumplimiento de obligaciones por parte de **PROEXSI**.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan como domicilio el que se señala en la comparecencia y prorrogan competencia para ante los tribunales de Santiago.



DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES


MANUEL GONZÁLEZ SALAS

INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.


CÉSAR GALLARDO MOTTA

PROEXSI LTDA.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don César Gallardo Motta y don Manuel González Salas para representar a la empresa Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda. – PROEXSI, consta en escritura pública de fecha 19 de junio de 1989 otorgada en la Notaría de Santiago de don Horacio Soissa B.

ANEXO 1

En el presente Anexo se estipularán los alcances técnicos del servicio de Hosting que entregará **PROEXSI** a **La Corporación**.

1. APLICACIONES QUE ESTARÁN BAJO EL SERVICIO DE HOSTING

Las aplicaciones informáticas que serán razón del servicio de Hosting que **PROEXSI** entregará son las siguientes:

- Software de Atención Primaria de Salud "OMlap Web" de producción
- Software de Atención Primaria de Salud "OMlap Web" de testing
- Software de Gestión (business intelligence) "Binomi"
- Base de datos Oracle 10g

2. AMBIENTE DE OPERACIÓN

El ambiente de operación de la plataforma que alojará a todas las aplicaciones y bases de datos involucradas en la solución global será en modalidad Cluster de servidores virtuales.

A su vez, este Cluster estará configurado en equipos servidores que estarán físicamente en el Data Center de **PROEXSI**, aprovechando los dispositivos y tecnología que entregan la seguridad informática y de continuidad operativa.

3. CONECTIVIDAD

Al ambiente de operación descrito se podrá acceder por tres vías de comunicación:

- i. Vía enlaces dedicados punto a punto para Consultorios Apoquindo y Ariztía que serán provistos por **La Corporación**, para el o los cuales **PROEXSI** dispondrá del ambiente idóneo para su instalación y operación (zona WAN).
- ii. Vía enlace dedicado internet propiedad del Data Center de **PROEXSI**
- iii. Vía conectividad VPN para las mini consultas que será provisto por **PROEXSI**. Para esto la empresa pondrá a disposición de **La Corporación** de un perfil exclusivo con cuentas individuales, las cuales serán utilizadas por usuarios de los mini-consultorios y por personal de la empresa que administre las aplicaciones y bases de datos de la solución. Las cuentas individuales tendrá un límite de 30, en donde de ser necesario adicionar más de ellas, se analizará si aplica un eventual cobro adicional basado en la necesidad de asignar un nuevo perfil.

Adicionalmente, se asignará una IP pública para acceso directo desde internet.

4. SERVIDORES VIRTUALES

Los recursos de servidores asignados para cada uno de los componentes que estarán bajo servicio de Hosting son los siguientes:

SERVIDOR VIRTUAL 1: SOFTWARE OMLAP WEB PRODUCCIÓN

RECURSO	CAPACIDAD
PROCESAMIENTO	4 procesadores
MEMORIA	6 GB
ALMACENAMIENTO	150 GB
SISTEMA OPERATIVO	Windows 2008 R2 ST x86
SERVIDOR WEB	TOMCAT 5.5
CLIENTE DIRECTO	DB Oracle 10g R2

SERVIDOR VIRTUAL 2: BINOMI

RECURSO	CAPACIDAD
PROCESAMIENTO	4 procesadores
MEMORIA	8 GB
ALMACENAMIENTO	650 GB
SISTEMA OPERATIVO	Windows 2008 R2 ST x86
SERVIDOR WEB	TOMCAT 5.5
CLIENTE DIRECTO	DB MySQL

SERVIDOR VIRTUAL 3: SOFTWARE OMIap WEB TESTING

RECURSO	CAPACIDAD
PROCESAMIENTO	4 procesadores
MEMORIA	6 GB
ALMACENAMIENTO	150 GB
SISTEMA OPERATIVO	Windows 2008 R2 ST x86
SERVIDOR WEB	TOMCAT 5.5
CLIENTE DIRECTO	DB Oracle 10g R2

SERVIDOR VIRTUAL 4: BASE DE DATOS ORACLE 10g R2

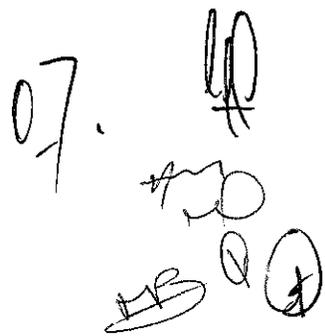
RECURSO	CAPACIDAD
PROCESAMIENTO	4 procesadores
MEMORIA	12 GB
ALMACENAMIENTO	650 GB
SISTEMA OPERATIVO	Windows 2008 R2 ST x64
DATA BASE	Oracle 10g R2

5. CONDICIONES DE HOSTING

- i. Será utilizado site y recursos tecnológicos del Data Center de **PROEXSI**
- ii. Se considera el Hosting para las aplicaciones y bases de datos descritas
- iii. Capacidad de almacenamiento de datos ilimitado
- iv. Se considera todo el licenciamiento de software relacionado con el servicio de Hosting a proporcionar (con la mencionada excepción de la base de datos Oracle)
- v. Escalabilidad en estándares de proceso contemplada
- vi. Número de usuarios de las aplicaciones bajo Hosting ilimitado
- vii. Uso de conectividad internet ilimitado
- viii. Operación 24 x 7

6. PROCEDIMIENTO DE RESPALDO DE DATOS

- Respaldo diario incremental
- Respaldo full semanal
- Respaldo full mensual con almacenamiento de hasta 11 meses
- Respaldo full anual con almacenamiento de cada año por el transcurso del contrato
- Copias de versión
 - a) Aplicaciones
 - b) Bases de Datos

07. 

Los insumos necesarios para la ejecución de los procesos de respaldo son cargo de **PROEXSI**. Asimismo, **PROEXSI** entregará a **La Corporación** una copia del respaldo mensual en medio de almacenamiento tipo DVD.

7. NIVELES DE SERVICIO

Los niveles a los cuales **PROEXSI** se compromete en el servicio de Hosting son los siguientes:

- i. Asignación de un ejecutivo de atención
- ii. 60 minutos para dar respuesta a una solicitud que provenga de **La Corporación**
- iii. Acuerdo mutuo en los tiempos de desarrollo de solicitudes
- iv. Uptime de plataforma: 99,7%

El Uptime se calculará en base a la cantidad de minutos que la plataforma estuvo correctamente operativa en un lapso de tiempo de un mes dividido en 43.200 (total de minutos en un mes de 30 días). La medición del Uptime se realizará por promedios mensuales con un alcance trimestral.

El Uptime incorpora los siguientes elementos:

- i. Continuidad de proceso incluyendo
 - a. Normal desempeño de procesadores asignados
 - b. Normal desempeño de recursos de memoria y disco
 - c. Correcta configuración de Cluster
 - d. Otros elementos propios de la plataforma
- ii. Recuperación de servidores virtuales
- iii. Recuperación de bases de datos

Por su parte, el Uptime no se verá afectado por interrupciones del servicio atribuibles a:

- i. Cortes programados de servicio
- ii. Fallas en los enlaces de comunicación
- iii. Fallas en la red de consultorios
- iv. Fallas de aplicativos (suite)
- v. Otros elementos que están fuera del control del Data Center **PROEXSI**

Los niveles de Uptime se verán afectados por fallas en bases de datos originadas sólo por aspectos que estén al alcance de los servicios de Hosting. Fallas producidas por modificaciones en el software, modelo, estructuras, instancias y otros elementos propios de la suite están fuera del alcance de Hosting.



DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

MANUEL GONZÁLEZ SALAS
INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.

CÉSAR GALLARDO MOTTA
PROEXSI LTDA.